

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso, pendiente por resolver recurso de Apelación presentado el apoderado de PORVENIR S.A.. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Treinta y Uno de Mayo de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.976

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CARLOS EFRAIN BENAVIDEZ SUAREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00077-00

Santiago de Cali, Treinta y Uno de Mayo de Dos Mil Veintidós

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado como corresponde el presente proceso el despacho tiene a bien expresar las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1.- Que la doctora MICHELLE VALERIA MINA MARULANDA , apoderada de PORVENIR S.A. según poder otorgado mediante Escritura pública que aporta, el día 06 de Mayo de 2022, presenta recurso de Apelación, contra el Auto Interlocutorio No.696 del 27/04/2022, notificado en Estado No.56 del 29/04/2022, el cual aprobó las costas, que fueron liquidadas mediante actuación secretarial del 27/04/2022, por considerar que son excesivas.
- 2.- Que revisado como corresponde el presente proceso encuentra este despacho que el recurso de apelación interpuesto está presentado en debida forma y dentro del termino legal, por lo que se accederá a su pedimento.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de PORVENIR S.A. a la doctora **MICHELLE VALERIA MINA MARULANDA**, identificada con tarjeta profesional No.359.423 del C.S.J. en los términos del poder presentado el cual fue otorgado en debida forma.

SEGUNDO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de **APELACION**, interpuesto contra el Auto Interlocutorio No.696 del 27/04/2022, ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior- Distrito Judicial de Cali.

TERCERO: REMITIR el expediente a la SALA LABORAL del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, a fin de que se surta el recurso de alzada.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La Jueza.,

NOTIFIQUESE

..  .
YENNY LORENA IDROBO LUNA

